

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á 31 de Mayo de 1894.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—Al C. Lic. José Y. Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Mayo 31 de 1894.
—*Limantour*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 130.—Mayo 31 de 1894.

NÚMERO 208.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2^a.

Estampillas por valor de veinte, pesos canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 22 de Mayo de 1894.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*. —*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Nicolás Moreno y Ruví, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento para la elaboración de azúcar de caña, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 22 de Mayo de 1894.—*Porfirio Díaz*.—

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el gran sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 564 expedida á favor del Sr. Nicolás Moreno y Ruví.

Queda registrada esta patente bajo el núm. 564 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un procedimiento para la elaboración de azúcar de caña, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 22 de Mayo de 1894.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª.”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones exteriores.—México, 26 Mayo 94.”

Anotada á fojas 22 del libro respectivo con el número 111.

México, Mayo 26 de 1894.—*M. Azpíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 28 de 1894.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 135.—Junio 6 de 1894.

NÚMERO 209.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte, pesos canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 22 de Mayo de 1894.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Thomas P. Barbour ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos en el método de tratar minerales, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 22 de Mayo de 1894.—*Porfirio*

Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.”

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 565, expedida á favor del Sr. Thomas P. Barbour.

Queda registrada esta patente bajo el número 565 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertos perfeccionamientos en el método de tratar minerales, por los que se le ha concedido privilegio.

México, 22 de Mayo de 1894.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 26 Mayo 94.”

Anotada á fojas 22 del libro respectivo con el número 112.

México, Mayo 26 de 1894.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 28 de 1894.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 135.—Junio 6 de 1894.

NUMERO 210.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 22 de Mayo de 1894.—República Mexicana.—Armas nacionales.”

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que los Sres. Manuel y Felipe Torres, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento para preparar un papel especial para impresiones fotográficas, á cuyo papel han dado su nombre, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 22 de Mayo de 1894.—*Porfirio Díaz.*

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.”

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 566 expedida en favor de los Sres. Manuel y Felipe Torres.

Queda registrada esta patente bajo el núm. 566 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un procedimiento para preparar un papel especial para impresiones fotográficas, á cuyo papel han dado su nombre, por el que se les ha concedido privilegio.

México, 22 de Mayo de 1894.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 26 Mayo 94.”

Anotada á fojas 22 del libro respectivo con el núm. 113.—México, Mayo 26 de 1894.—*M. Azpíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 28 de 1894.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 135.—Junio 6 de 1894.

NÚMERO 111.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 22 Mayo 1894.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*”

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Ignacio Molina, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un aparato para transportar fardos ú objetos en terrenos en pendiente, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 22 de Mayo de 1894.—*Porfirio Díaz*.—

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.”

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de privilegio número 568 expedida á favor del Sr. Ignacio Molina.

Queda registrada esta patente bajo el número 568 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato para transportar fardos ú otros objetos en terrenos en pendiente, por el que se le ha concedido privilegio.

México, Mayo 22 de 1894.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª.”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 26 Mayo 94.”

Anotada á fojas 22 del libro respectivo con el número 115.—México, 26 de Mayo de 1894.—*M. Azpíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 28 de 1894.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 135.—Junio 6 de 1894.

NÚMERO 112.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 21 Mayo 1894.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren sabed:*”

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Ernesto Constantino Engelhardt, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en el beneficio de menas auríferas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 21 de Mayo de 1894.—*Porfi-*

rio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.”

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 567, expedida á favor del Sr. Ernesto Constantino Engelhardt.

Queda registrada esta patente bajo el número 567 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de ciertas mejoras en el beneficio de menas auríferas, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 21 de Mayo de 1894.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 24 Mayo 94.”

Anotada á fojas 22 del libro respectivo con el número 114.

México, Mayo 26 de 1894.—*M. Azpíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 28 de 1894.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm 135.—Junio 6 de 1894.

NÚMERO 213.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que en cumplimiento de lo que establece el artículo 12 de la ley de 26 de Marzo del presente año, sobre ocupación y enagenación de terrenos baldíos, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. La tarifa de precios á que deberá sujetarse la enagenación de los terrenos baldíos, demasías y excedencias, ubicados en los Estados, Distrito Federal y Territorios de Tepic y Baja California, durante el año fiscal que comenzará el día 1º de Julio próximo, será la misma que se encuentra vigente en la actualidad y que á continuación se expresa:

	Precio de cada hectárea.
En el Estado de Aguascalientes.....	\$ 2 25
„ Campeche.....	1 65
„ Coahuila.....	0 75

“Leyes y decretos.”—Tomo LXI.—29.

En el Estado de Colima.....	2 25
„ Chiapas.....	1 55
„ Chihuahua.....	0 75
„ Durango.....	0 75
„ Guanajuato.....	3 35
„ Guerrero.....	1 10
„ Hidalgo.....	2 25
„ Jalisco.....	2 25
„ México.....	3 35
„ Michoacán.....	2 25
„ Morelos.....	4 50
„ Nuevo León.....	0 75
„ Oaxaca.....	1 10
„ Puebla.....	3 35
„ Querétaro.....	3 35
„ San Luis Potosí.....	2 25
„ Sinaloa.....	1 10
„ Sonora.....	1 10
„ Tabasco.....	2 00
„ Tamaulipas.....	0 75
„ Tlaxcala.....	2 25
„ Veracruz.....	2 75
„ Yucatán.....	1 65
„ Zacatecas.....	2 25
Distrito Federal.....	5 60
Territorio de Tepic.....	1 65
„ de la Baja California.....	0 65

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á primero de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Manuel Fernández Leal, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Junio 2 de 1894.
—*Fernández Leal*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 136.—Junio 7 de 1894.

NÚMERO 214.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4.^a

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Tepic:

“Por el oficio de vd. núm. 19 fecha 17 del actual, quedo enterado de que el 11 del mismo se cumplió el plazo de un mes, durante el cual estuvo fijada en la tabla de avisos de la Agencia de Minería de esa ciudad, la citación de acreedores de la mina “La Cari-

dad," perteneciente al Sr. Alfredo Lúndwal, ubicada en la municipalidad de Amatlán, Partido de Ahuacatlán y registrada con el número 2,436. En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad del fundo citado, de acuerdo con lo prescrito en el art. 6º de la ley de 6 de Junio de 1892.

"Sírvese vd. recojer y remitir á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, Mayo 30 de 1894.—P. l. d. S.—El Oficial mayor 1º, *Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia, México 30 de Mayo de 1894.—El Oficial mayor 2º, *E. Loeza*.

"Diario Oficial."—Núm. 136.—Junio 7 de 1894.

NÚMERO 215.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

"Impuesto del oficio de vd. número 297 fecha 7 del

actual, en que informa que el Sr. Antonio C. López no cubrió el impuesto causado por la mina "El Piquete," no obstante que se hizo la citación de que habla el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, esta Secretaría declara la pérdida de la propiedad de dicho fundo, ubicado en la Municipalidad y Distrito de Zacatecas y registrado con el número 2,297, recomendando á vd. que recoja y remita á esta propia Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 30 de Mayo de 1894.—P. l. d. S.—El Oficial mayor 1º, *Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.

Es copia. México, 30 de Mayo de 1894.—El Oficial mayor 2º, *E. Loeza*.

"Diario Oficial."—Núm. 136.—Junio 7 de 1894.

NÚMERO 216.

CARTAS DE NATURALIZACIÓN MEXICANA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

El Sr. Presidente de la República se ha servido conceder carta de naturalización mexicana á las personas siguientes:

Al Sr. Santiago Saleme, italiano, comerciante y residente en Tampico.

Al Sr. Francisco Andonaegui, americano, comerciante y residente en Ensenada de Todos Santos (B. C.)

Al Sr. W. D. Endricks, americano, agricultor y residente en Ascensión (Chihuahua).

Al Sr. Carlos Bennett, americano, agricultor y residente en Ensenada de Todos Santos (B. C.)

Al Sr. Fung Hong, chino, comerciante y residente en Guaymas.

Al Sr. Carlos Scherer, alemán, comerciante y residente en esta capital.

México, Mayo 31 de 1894.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 137.—Junio 8 de 1894.

NÚMERO 217.

Cónsul general de la República del Salvador en los Estados Unidos Mexicanos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

El Sr. Presidente se ha servido conceder con fecha 29 de Mayo próximo pasado, previa la licencia del Congreso de la Unión, el Exequatur de estilo á la Patente que acredita al Sr. D. Manuel M. Ezeta, como Cónsul general de la República del Salvador en los Estados Unidos Mexicanos, con residencia en la ciudad de México. para que, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda entrar en el ejercicio de sus funciones.

México, Junio 5 de 1894.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 137.—Junio 8 de 1894.